



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009/2021-MPL.

Lambayeque, 22 de Marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su artículo 9°, estipulando que; corresponde al Concejo Municipal: **Inciso 26.- Aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.**

Que, mediante Nota de Envío N° 13933/2021, el Director(e), de la Dirección Desconcentrada INDECI Lambayeque, precisa que en el marco del Proyecto : “**CREACION DEL SERVICIO DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, MONITOREO, ALERTA, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA COSTA DEL PERÚ**”, CON CUI N° 2454990, se ha visto la importancia de suscribir convenios tripartitos interinstitucionales marcos y específicos entre los Gobiernos Locales, el IGP y el INDECI, con el objetivo de establecer las condiciones que permitan implementar mecanismos de coordinación y cooperación conjunta para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la Ley N° 29664 del SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 004/2021-MPL-GPP-SGGRD-L, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, precisa que dichos convenios fueron autorizados para su firma mediante Acuerdo de Concejo N° 130/2019-MPL, sin embargo no se culminó todo su proceso legal y administrativo y en la actualidad, al haberse efectuado el cambio del gobierno nacional, es necesario culminar el proceso a cabalidad, debiéndose convalidar la firma del convenio, por debiéndose oficializar y firmar nuevamente con el nuevo Jefe Institucional , el General de División (r) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO, en los mismos términos antes descritos y aprobados. Asimismo, mediante Informe N° 005/2021-MPL-GPP-SGGRD-L, refiere que la suscripción del convenio sobre el Sobre el Sistema de Alerta Temprana para Sismos, no irrogará gastos para la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

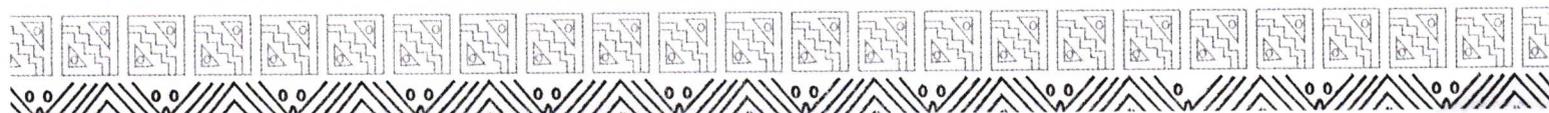
Que, mediante Carta N° 221-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el expediente materia de análisis cuenta con el informe ya descrito por parte de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, quien ha señalado en su oportunidad las bondades y beneficios de este convenio, recomendando sea derivado al Pleno del Colegiado Municipal, para su ratificación.

Que, en ese sentido la Comisión reunida, habiendo efectuado el análisis al expediente y considerando que mediante Acuerdo de Concejo N° 130/2019-MPL, se autorizó al señor la suscripción del referido convenio, corresponde entonces, dado el cambio del funcionario representante del INDECI, ratificar dicha autorización con el actual representante, el General de División (r) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
APOY. AL ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 11 JUN 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N°. 009/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 049/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE DEFENSA CIVIL**, integrados por los regidores: Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Emilio Siesquén Inoñán, en mérito al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **RATIFICAR** la autorización aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 130/2019-MPL para suscripción de los **CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MPL Y EL INSTITUTO DE DEFENSA CIVIL**, representado en esta oportunidad por su Jefe Institucional, General de División (r) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA, para la implementación del Servicio de Alerta Temprana ante Sismos, ii) **DISPONER**, que a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento al Acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 19 de Marzo del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Agustina Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

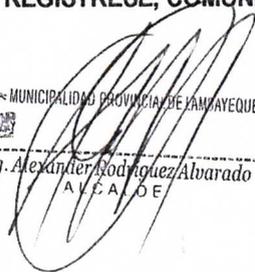
ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la autorización al Señor Alcalde de la MPL, Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 130/2019-MPL; para suscripción de los **CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MPL Y EL INSTITUTO DE DEFENSA CIVIL**, representado por su Jefe Institucional, General de División (r) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA, para la implementación del Servicio de Alerta Temprana ante Sismos.

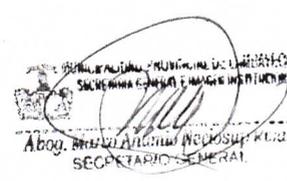
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
- G. de Recursos Humanos.
- G. Administración Tributaria.
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- Portal Transparencia.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Abog. Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
 SECRETARIO GENERAL

